Acordo de Jr dor y lecon sforono con
los de mor Zasilo acordaron y firmaron

Miguel Dordoña

Marcos de la Sarda

Gines de Mozq

Pedro de Mozq

Pedro de Mozq

No firmaron Joan de cano bar aledo
Diego de Cuenca

Con

Don Pe Porcaq q aduerios Rey deca hica d ecor
de aragon dellas nos fraciae de Jerusalen de Portugal
de nauarra de granada de Toledo de Galicia de Seuilla
de Cerdoña de cordoua de corcega
de murcia de Jaen de los algarues de Algezira de gibraltar
de Canaria de las yslas orientales y occidentales
tierra firme del mar oceano archiduque de austria
duque de borgoña de brabante y de milan conde de
abspurg de flandes tirol y barcelona señor de biscaya y de
molina &c Porque bien y merced, abes fauorecido de
algunos de nros subditos y naturales de algunas
villas y lugares destos nros Reynos y tierras afatando
los que nos auedes seruido y os seruirán en lo que
se ofresciere de nuestro seruicio que de presente se os ofrez-
ca en Italia y otras partes nos subis condolido tos ruegos
y pedimentos que nos auedes hecho por merced, os que agora de aqui
adelante por el tiempo que fuere nuestra voluntad seays exen-
to y no pagueis ni repartays alcauala ni otros derechos
Primicias diezmos ni otros derechos algunos que
vos pertenezcan ni vos puedan pedir ni demandar
ni vuestros bienes ni hacienda ni parte dellos
ni agora ni en ningun tiempo para siempre jamas
y mandamos a los del nuestro consejo presidentes
oydores alcaldes alguaziles regidores caualleros escuderos
oficiales y hombres buenos de todas las ciudades villas y lugares
destos nros Reynos y tierras y a cada uno y qualquier
dellos en sus lugares y jurisdiciones que agora son o
seran de aqui adelante que vos guarden y cumplan
y hagan guardar y cumplir esta nra merced y exencion
que de suso vos hacemos y contra el tenor y forma
dellas no vos pidan ni demanden ni consientan pedir
ni demandar agora ni en ningun tiempo para siempre jamas
ni vos ni vuestros bienes ni hacienda ni parte dellos
ni vos prendan ni secuestren ni vos fagan ni consientan
hacer ni mouer ni vos molesten ni fatiguen ni vos
ni ellos ni cada uno dellos en la posesion ni en el uso
y exercicio de la dicha exencion que nos vos hacemos
antes vos amparen y defiendan y vos consientan vsar